
LEY 6.273

Declaración de ciudad a Bernal

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º Declárase ciudad al actual pueblo de Bernal, partido de Quilmes.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti.
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi.
Secretario del Senado.

Departamento de Gobierno.

La Plata, 15 de julio de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 7.684.

Registrada bajo el número seis mil doscientos setenta y tres (6.273).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Harsich, entrado en Diputados el 11 de mayo de 1960.

Aprobado el 9 de junio de 1960.

Sancionada por Senado el 7 de julio de 1960.

Promulgada el 15 de julio de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial", el 3 de agosto de 1960.